



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2336665-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 221-2024-PCM

Lima, 21 de octubre del 2024

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es el órgano encargado de aprobar las políticas de su administración; y, está integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y por un representante del Ministerio que preside COFOPRI;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2336665-3

## AMBIENTE

**Disponen la publicación en la sede digital del Ministerio, de la actualización de guías a ser aplicadas en las acciones de control de ingreso y vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM, para recibir comentarios, aportes u opiniones de los interesados**

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00342-2024-MINAM

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00459-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00353-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad; el Memorando N° 01224-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00995-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00338-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00767-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; y tiene como uno de sus objetivos específicos asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo de la Amazonía;

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, modificada por la Ley N° 31111, tiene por objeto establecer hasta el 31 de diciembre de 2035 la moratoria que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente;

Que, el artículo 6 de la citada Ley, establece que el Ministerio del Ambiente es la Autoridad Nacional Competente y se encarga de proponer y aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley;

Que, en el marco de la citada moratoria y a fin de impedir el ingreso y producción de OVM en el territorio nacional, a través de la Resolución Ministerial N° 023-2015-MINAM se aprueba el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM", que describe las metodologías para la toma de muestras de semillas (botánicas y vegetativas) y tejido vegetal para los análisis de detección de OVM empleando pruebas de campo y análisis moleculares;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2023-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29811 establece que, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial aprueba la

actualización del “Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM”, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2015-MINAM;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; precisando, además, que el aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles;

Que, por su parte, el artículo 19, concordado con el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20, del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, prevé que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados para la recepción de comentarios, aportes u opiniones, en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso, por un plazo no menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, conforme al artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Diversidad Biológica es el órgano de línea encargado de coordinar y proponer mecanismos para implementar acciones en materia de bioseguridad, e implementa las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley N° 29811, modificada por la Ley N° 31111, considerando el rol del Ministerio del Ambiente como Autoridad Nacional Competente en la materia;

Que, en ese contexto, mediante Informes N° 00459-2024-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 00353-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB, la Dirección General de Diversidad Biológica propone la publicación de la actualización de las guías a ser aplicadas en las acciones de control de ingreso y vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM, a efectos de, posteriormente, dar cumplimiento con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2023-MINAM;

Que, mediante Memorando N° 00995-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00338-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Diversidad Biológica;

Que, a través del Informe N° 00767-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la publicación de la actualización de las guías a ser aplicadas en las acciones de control de ingreso y vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Dirección General de Diversidad Biológica; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, ampliada con la Ley N° 31111; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la

publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la actualización de las guías a ser aplicadas en las acciones de control de ingreso y vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Guía de selección de envíos sujeto a muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados.
- b. Guía de muestreo y análisis de detección in situ de organismos vivos modificados en semillas de maíz.
- c. Guía de muestreo y análisis de detección in situ de organismos vivos modificados en semillas de alfalfa.
- d. Guía de muestreo y análisis de detección in situ de organismos vivos modificados en semillas de algodón.
- e. Guía de muestreo y análisis de detección in situ de organismos vivos modificados en semillas de soya.
- f. Guía de muestreo y análisis de detección in situ de organismos vivos modificados en semillas de colza/canola.
- g. Guía de inspección y detección in situ de organismos vivos modificados de peces ornamentales.
- h. Guía de muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados en cultivos de maíz.
- i. Guía de muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados en cultivos de algodón.
- j. Guía de muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados en cultivos de soya.
- k. Guía de muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados en cultivos de alfalfa.
- l. Guía de muestreo y análisis de detección de organismos vivos modificados en cultivos de colza/canola.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam)), para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los interesados, por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidos por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o por el Sistema de Trámite Cero Papel - Minam (<https://app.minam.gob.pe/ceropapel/>); o a la dirección electrónica bioseguridad@minam.gob.pe; siendo la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad de la Dirección General de Diversidad Biológica la encargada de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2336243-1

**Renuevan a perpetuidad el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Bosque de Churumazú”, ubicada en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00343-2024-MINAM**

Lima, 18 de octubre de 2024